

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico.
2	Memoria justificativa.
3	Resolución declarando la tramitación de emergencia.
4	Documento Contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPU8ZKCDEPVQRSCP3NUJQ7ZZFCY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	06/07/2020
ID. FIRMA	VH5DPU8ZKCDEPVQRSCP3NUJQ7ZZFCY	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ALMACENAJE DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier**



tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

Derivada de esta situación de **emergencia sanitaria**, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega **urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.**

Se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.**

Actualmente una vez pasada esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se van a adquirir un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de los próximos seis meses.

Por lo tanto, ya se está haciendo acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), y está llegando dicha mercancía en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias y al estar colapsada la entrada de mercancía en los Almacenes Centrales, es emergente la contratación de un espacio de almacenaje y custodia.



Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación con las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un período rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, esta Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391

Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

- **Funciones:**
 - *Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.*
 - *Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.*
 - *Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida*

- **Importe por mes:**
 - Base imponible: 3.328,00 € (Tres mil trescientos veintiocho euros) IVA Excluido.
 - Importe IVA (21%): 698,88 € (seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos).
 - Importe Total: 4.026,88 € (cuatro mil veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos)



No obstante, se entiende que los efectos derivados de la situación extraordinaria derivada del COVID-19 se extenderá más allá de la propia declaración de estado de alarma, actualmente existente (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que prorroga hasta el día 07 de junio el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), estimándose que la prestación de esta actividad contractual se extenderá hasta el próximo día 15 de octubre de 2020. No obstante, de continuar esta situación de emergencia sanitaria habilitante habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación

El importe económico previsto para la contratación proyectada será de:

Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA incl.	Núm. Meses	Importe total
3.328,00 €	21%	4.026,88 €	4.5	18.120,96 €

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

En Málaga a 1 de junio de 2020

**EL SUBDIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO (P.L.S.)
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**



Fdo.: Cristóbal Martí Jordán





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

Derivada de esta situación de emergencia sanitaria, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega **urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.**

Se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizo la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.**

Actualmente una vez pasada esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se van a adquirir un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de los próximos seis meses.

Por lo tanto, ya se está haciendo acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), y está llegando dicha mercancía en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias imposible y a esta colapsada la entrada de mercancía en los Almacenes Centrales.



Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación a las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un período rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, está Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391

Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

- **Funciones:**

- *Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.*
- *Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.*
- *Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida*

- **Importe por mes:**

- Base imponible: 3.328,00 € (Tres mil trescientos veintiocho euros) IVA Excluido.
- Importe IVA (21%): 698,88 € (seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos).
- Importe Total: 4.026,88 € (cuatro mil veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos)



- No obstante, se entiende que los efectos derivados de la situación extraordinaria derivada del COVID-19 se extenderá más allá de la propia declaración de estado de alarma, actualmente existente (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que prorroga hasta el día 07 de junio el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), estimándose que la prestación de esta actividad contractual se extenderá hasta el próximo día 15 de octubre de 2020. No obstante, de continuar esta situación de emergencia sanitaria habilitante habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19

Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm. 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9, relativo a la contratación de emergencia, recoge "**...Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**".

El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

Es por ello, que procede elevar a ese órgano de contratación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, la siguiente



PROPUESTA

PRIMERO.- Acordar la contratación del **SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**, con CIF **B92932391**, para un periodo de duración temporal que se iniciará desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del Órgano de Contratación, y se extenderá, **hasta el 15 de octubre de 2020**, salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o continúen, a lo cual, se resolverá o prorrogará la contratación proyectada.

SEGUNDO.- El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/22704/29 01, siendo el importe económico previsto para la contratación proyectada de:

Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA incl.	Núm. Meses	Importe total
3.328,00 €	21%	4.026,88 €	4,5	18.120,96 €

En Málaga, a 1 de Junio de 2020
**LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.



RESOLUCION 459/2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

Derivada de esta situación de emergencia sanitaria, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega **urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.**

Se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizo la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.**

Actualmente una vez pasada esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se van a adquirir un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de los próximos seis meses.

Por lo tanto, ya se está haciendo acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), y está llegando dicha mercancía en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias ya que se encuentra colapsada de mercancía en los Almacenes Centrales, es emergente la contratación de un espacio de almacenaje y custodia.



Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación a las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un período rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, esta Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391

Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

- **Funciones:**
 - *Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.*
 - *Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.*
 - *Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida*



- **Importe por mes:**
 - Base imponible: 3.328,00 € (Tres mil trescientos veintiocho euros) IVA Excluido.
 - Importe IVA (21%): 698,88 € (seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos).
 - Importe Total: 4.026,88 € (cuatro mil veintiséis euros con ochenta y ocho céntimos)

- No obstante, se entiende que los efectos derivados de la situación extraordinaria derivada del COVID-19 se extenderá más allá de la propia declaración de estado de alarma, actualmente existente (Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que prorroga hasta el día 07 de junio el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), estimándose que la prestación de esta actividad contractual se extenderá hasta el **próximo día 15 de octubre de 2020**. No obstante, de continuar esta situación de emergencia sanitaria habilitante habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19

Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

SEGUNDO.- EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm. 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9, relativo a la contratación de emergencia, recoge “...**Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**”.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia,



derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

CUARTO.- Se ha elevado a este órgano de contratación Propuesta sobre la adopción de la tramitación d emergencia para la contratación del SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

En uso de las competencias delegadas que esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación, tiene atribuidas por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, y entre ellos, en materia de contratación administrativa, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre),

RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo, señaladas en los antecedentes de la presente Resolución, para la contratación proyectada en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Acordar la contratación del **SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391**, para un período de duración temporal que se iniciará desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del Órgano de Contratación, y se extenderá, hasta el 15 de octubre de 2020, salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o continúen, a lo cual, se resolverá o prorrogará la contratación proyectada.

TERCERO.- El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/22704/29 01, siendo el importe económico previsto para la contratación proyectada de:



Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA Incl.	Núm. Meses	Importe total
3.328,00 €	21%	4.026,88 €	4,5	18.120,96 €

CUARTO.- El plazo de inicio de la contratación proyectada será desde el día de la firma de la Resolución.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga, a 1 de junio de 2020.

**LA DIRECCION GERENCIA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez





DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120941760
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013150
Fecha de Grabación:	15.06.2020	Nº Alternativo:	+6.+A3RBSS
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PA 571/2020 SERV. CUSTODIA/ALMAC. BIENES SAN. PLSM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22704/29 01 CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE PA 571/2020 SERV. CUSTODIA Y ALMACENAJE DE BIENES	18.120,96
Total (eur.):		18.120,96

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 15 de Junio de 2020

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

MARIA AUXILIADORA CAMPOS ROS

Firmado electrónicamente el 15 de Junio de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES